



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

### Acuerdo de Concejo N° 084-2021-MDA/CM.

Ananea, 07 de octubre del 2021.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO:**

**VISTOS:**

- i) Expediente Administrativo con nro. de registro N° 1443-2021-MDA, de fecha 03 de setiembre del 2021, invocado por el Sr. Justo Pastor Huarilloclla Hancco;
- ii) Informe N° 400-2021-MDA/SGDHIS/RJTF, de fecha 06 de setiembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Prof. Regina Julieta Ticona Flores;
- iii) Informe N° 0276-2021-MDA/OPPI/OPPI-WCL, de fecha 08 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
- iv) Opinión Legal N° 184-2021-MDA/OAJ, de fecha 14 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Organizar, administra y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación;

Que, conforme lo establece el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, el numeral 2.4) del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: organizar, administra y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante expediente administrativo con número de registro N° 1443-2021 de fecha 03 de setiembre del 2021, el Sr. Justo Pastor Huarilloclla Hancco, identificado con DNI N° 80233503, solicita apoyo social con contribución económica a favor de su menor hijo JOSIMAR YOSEPH HUARILLOCLLA HUARILLOCLLA, con DNI N° 73507707 de 16 años de edad, domiciliado en la Av. San Martín S/N Barrio Progreso, Distrito de Ananea quien padece de una enfermedad severa (HEMATURIA) la misma que es ocasionada por accidente, el mismo que es de conocimiento del puesto de salud de Ananea, a fin de cubrirá los gastos de atención especializada (Examen a método radiología intervencionista), ya que solo ello se encuentra en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 400-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 08 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Prof. Regina Julieta Ticona Flores, respecto a la Solicitud de subvención económica peticionada por el Sr. Justo Pastor Huarilloclla Hancco, insta a la oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a efecto de que emita la opinión presupuestal correspondiente para la atención al caso;

Que, mediante Informe N° 0276-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 08 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, sobre el particular se informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal previa modificación presupuestal en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- Sec. Funcional o Meta : 0027 Apoyo Comunal Social







# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES 00081  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

- Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
- Genérica de Gastos : 2.5. Otros Gastos
- Presupuesto Disponible : 1,500.00 Soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 184-2021-MDA/OAJ, de fecha 14 de setiembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, concluye **3.1.- Procedente** para el apoyo económico Vía Subvención Económica a nombre del Sr. Justo Pastor Huarilloclla Hancco a favor de su hijo Josimar Joseph Huarilloclla Huarilloclla, del Distrito de Ananea, por el monto de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al informe N° 0276-2021-MDA/OPPI-WCL; **3.2. SE REMITA** al pleno del Concejo Municipal del Distrito de Ananea, para que pueda evaluarse tal petición, con las formalidades de Ley, previo sustento de la Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social;

En ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** el apoyo económico Vía Subvención Económica a nombre del Sr. Justo Pastor Huarilloclla Hancco a favor de su hijo Josimar Joseph Huarilloclla Huarilloclla, del Distrito de Ananea, por el monto de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados; asimismo **AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones para que realice la modificación presupuestal en el nivel funcional programático acorde al informe remitido por el área;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Los Informes que constituyen los antecedentes de la presente, son de entera responsabilidad del personal profesional que suscribe los mismos;

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Apoyo vía subvención económica a nombre del Sr. Justo Pastor Huarilloclla Hancco a favor de su hijo Josimar Joseph Huarilloclla Huarilloclla, del Distrito de Ananea, hasta por la suma de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), el mismo que se atenderá previa modificación presupuestal en el nivel funcional programático de acuerdo al siguiente detalle:

- Sec. Funcional o Meta : 0027 Apoyo Comunal Social
- Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
- Genérica de Gastos : 2.5. Otros Gastos
- Presupuesto Disponible : 1,500.00 Soles.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones para que realice la modificación presupuestal en el nivel funcional programático acorde al informe remitido por el área.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y demás Unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente dispositivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

